

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIZ ANGEL GARCIA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICACION: 2021-304

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 14 MAR 2022
AUTO: No. 184
PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA ART 375 CGP
RAD: 2021-304
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: 1-HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANGEL GARCIA REYES 2-MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA 3- PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Subsanada la demanda con las advertencias reseñadas por la parte demandante, se tiene que **MARITZA LASSO**, por conducto de apoderado judicial, formula demanda “**Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio**”, contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANGEL GARCIA REYES – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA VELEZ(JORGE ENRIQUE PEREZ VELEZ y LUZ MARINA PEREZ VELEZ) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ VELEZ(GLADIS VELEZ PACHECO y ELVIRA VELEZ PACHECO) MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, identificado como se registra en la demanda.

Al acreditarse los presupuestos del artículo 82 y 375 del CGP., el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda, “Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio”, incoada por MARITZA

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIZ ANGEL GARCIA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICACION: 2021-304

LASSO contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIX ANGEL GARCIA REYES – HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA VELEZ(JORGE ENRIQUE PEREZ VELEZ y LUZ MARINA PEREZ VELEZ) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ VELEZ(GLADIS VELEZ PACHECO y ELVIRA VELEZ PACHECO) MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, identificado con Matricula Inmobiliaria **130252** de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Puerto Tejada**, ubicado en la **CRA 13 NUM 17-55** de **Puerto Tejada – Cauca**, con número catastral **01-000000-0109-0010-0-00000000**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el precepto 8º del Decreto 806 de 2020, a todas las personas Naturales determinadas o Jurídicas demandadas, enviándole a cada una la demanda y todos los anexos que deben acompañarse para su enteramiento, si es que no se ha hecho antes, haciéndole saber que *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, que cuanta con el término de diez (10) días contestar la demanda, que puede ser enviada al correo institucional de este despacho: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- EMPLAZAR a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIX ANGEL GARCIA REYES – HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRINA VELEZ- HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ VELEZ**. Para tal efecto, por Secretaría proceder conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- EMPLAZAR A LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a prescribir, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo indicado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de bien objeto de usucapión (**130-252**). Por Secretaria elaborar el oficio correspondiente.

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA LASSO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FELIZ ANGEL GARCIA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
RADICACION: 2021-304

SEXTO.- TRAMITAR la demanda por el proceso verbal sumario consagrado en el Título II, Capítulo I, artículos **390** y las disposiciones especiales previstas en el artículo **375 del CGP**.

SEPTIMO.- INFORMAR DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO (Art. 375 num 6) a:

1-Superintendencia de Notariado y Registro

2-Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras.

3- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, 4- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el objeto de ponerles en conocimiento acerca de la existencia de este proceso, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, remitiendo lo ordenado al buzón electrónico para notificaciones judiciales de cada una de las entidades señaladas. Por secretaria oficiese.

OCTAVO.- ORDENAR la instalación de una valla de las dimensiones y características indicadas en la forma como lo dispone el numeral 7º del artículo 375 ibídem, a efectos de proceder conforme lo ordena el inciso final del literal **g) numeral 7º del artículo 375 del CGP**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ